

ferencia que debe hacerse entre los que han comprado á la Renta y los que nó, se declara: "que los que hubieren recibido cigarros de aquella en pago ó comprados, podrán sacarlos cuando quieran para venderlos donde la Renta no tenga, ó devolverlos á la misma Direccion del Ramo, en donde se les abomará el mismo precio porque los recibieron, baxo las mismas calidades expuestas en órden á su pago." Así se aprobó.

Se leyó la siguiente proposición del Exmo. Sr. Presidente. "Como cada día se perfecciona la Independencia, debe á proporcion crecer la gratitud á su Autor. La Gaceta extraordinaria de ayer nos presenta la primera extendida hasta las riberas del Oceano; y aun no ha llegado á sus últimas márgenes la segunda, pues nos hemos olvidado del Padre benemérito que lo engendró. Digo benemérito, porque además de aquella cualidad que basta á recomendarlo, añade su adhesión al sistema, y lo que por ella ha tenido que sufrir. La naturaleza inclina, la razon dicta, é inspira la Religion atender á los Padres, ¿cuanto no agradecerá el Gefe á quien debemos tanto, tengamos en consideración á su Padre, á quien él por su moderación á nada ha promovido, de lo que habrán re-tráidolo tambien los años y los achaques que parece imposibilitan el servicio de los empleos? Pero esto no impide que nosotros en desahogo de nuestro reconocimiento pensemos en honrarlo. Propongo pues á la Soberana Junta lo haga así, de la manera que mejor le parezca, y que en mi juicio puede reducirse á dos proposiciones: 1.ª que se le concedan los honores de Regente del Imperio; 2.ª que se le conceda el sueldo de tal, entendiéndose uno y otro como un caso particular y privilegiado que no debe servir de exemplo ni abrir la puerta á prodigar los honores y pensiones." Se mandó pasar á la Comision encargada de proponer los medios de formar la Casa del Exmo. Sr. Generalísimo.

La Comision de Minería leyó el informe que ha extendido sobre los puntos que se le encomendaron, y se acordó que su discusion se reserve para el día inmediato á aquel en que se con-

cluya la que está asignada para el punto de Convocatoria de Cortes: y que entretanto, haciendo los Señores de la Comision las adiciones que estimen oportunas para que las proposiciones á que se refieren del papel impreso sobre este asunto de la comision de las Cortes de España se encuentren en el suyo, se proceda á su impresion para que pueda oportunamente circular entre los Señores Vocales.

La Comision encargada de los puntos respectivos á esclavos y detenidos en oficinas cerradas, leyó su dictamen y se reservó su discusion para que siga despues de la que acabá de indicarse sobre Minería, y para que entretanto se imprima.

Se presentaron á felicitar á la Soberana Junta los Comisionados de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de Puebla, y contestó el Exmo. Sr. Presidente manifestando el agrado con que los ha oído la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion pública, y continuó en secreto.

Sesion del día 25 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del día anterior.

Se leyó la acta preliminar de Tacubaya en consecuencia de lo prevenido en ella misma.

Se leyó el informe de la Comision de Tabaco sobre la solicitud de D. Manuel de la Bárcena y Compañía respectiva al establecimiento de una Fábrica de puros y cigarros en Guadalupe. De conformidad con el Dictamen de la Comision se declaró no haber lugar á dicha solicitud.

El Sr. Montequido pidió la palabra é hizo la proposicion siguiente: "que pues el último Reglamento de la libertad de Imprenta se mandó observar por esta Soberana Junta con motivo

de tratarse de otro proyecto de Ley, y por consiguiente no hubo conocimiento especial de la contradiccion que tiene el artículo 74 con lo determinado en el 14, del Plan de Igualta, se declare sin efecto la observancia de dicho artículo 74 respecto de los eclesiásticos." Se acordó que pase á la Comision especial que entendió en el proyecto de Ley que se cita.

Se presentó en el Salon el Exmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, y habiendo hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los señores Vocales.

Se leyó el informe de la Comision encargada del exámen de las proposiciones respectivas á la translacion de la hypoteca de los préstamos hechos al legítimo Gobierno desde el año de 810, para pagar sus capitales é intereses con el producto del 2 por ciento recargado á la alcabala ordinaria para el préstamo de 20 millones, y á que el Consulado mientras subsista, se reduzca á su primitivo instituto, introduciendolo en la Tesorería general el producto del 19 al millar de Averia extraordinaria para acudir religiosamente á los objetos á que ha debido destinarse. Reducido este punto á discusion, expuso el Sr. Espinosa en cuanto á la 1.ª proposicion, "que desearia para no discuirir sobre supuestos equivocados, que la Comision explicase, si de lo que se trataba era de una constitucion formal y perpetua de hypoteca, de los productos del 2 por ciento hasta la amortizacion de los préstamos de que se habla, ó solo de hacer una subrogacion provisional á aquellas exacciones que estaban afectas á ellos y se han suprimido: porque esta subrogacion ya debe entenderse verificada de hecho desde la publicacion del Bando que reduxo la alcabala del 16 al 8 por ciento; y la otra demanda un conocimiento igualmente seguro de la capacidad y suficiencia de la hypoteca para la satisfaccion de los acreedores, que de que las exacciones que deben constituir la hypoteca no excedan de lo suficiente y necesario para su objeto: porque las hypotecas una vez constituidas son rigurosos contratos que el Gobierno que quiera sostener su crédito debe observar religiosamente, y por una se-

mejante estabilidad de la hypoteca señalada se grabaria el público en todo lo que excediese cuanto ha de contribuir por 2 por ciento, y á mas por la Averia extraordinaria de lo que se necesita para cubrir las responsabilidades contrahidas legitimamente, las cuales, cualquiera que fuese la separacion que antes tubiesen no la deben conservar en el día sino apoyarse todas en el crédito y rentas de la nacion; porque esta es la subrogacion mas adecuada de las hypotecas de Ramos particulares, como debe entenderse verificado, respecto de las exacciones suprimidas de que habla dicho Bando. Todo lo cual parecia tanto mas necesario, cuanto es ventajosa la idea que da la Comision de los rendimientos del 2 por ciento y de Averia extraordinaria."

En cuanto á la 2.ª proposicion tambien pidió: "que explicase la Comision si aquella en que respectivamente concluye, se podria reducir á esta: que el Consulado de cuenta con pago de los Ramos que ha tenido á su cargo, porque con esto se llenarian todos los objetos que piden la atencion en el caso, segun los datos que la Comision misma ha producido, en los cuales es notable la partida 373000 pesos de diferencia entre lo recibido por la Hacienda pública, y lo que se ha tomado á réditos, la cual ha debido producir un gravamen ó aumento muy cuantioso á la deuda nacional."

El Sr. Tagle hizo varias explicaciones sobre todos estos puntos, detallando los objetos del impuesto del 2 por ciento y de Averia extraordinaria, los tiempos de su establecimiento, los principios á que podia referirse la diferencia de dichos 373000 pesos; y sobre todo que consideraba fuera de los objetos de la Comision las indicaciones hechas por el Sr. Espinosa, y aun por eso se habia reservado la Comision hacer nuevas proposiciones." Calificado que estaba suficientemente discutido el punto, se procedió á votar las proposiciones en que concluye el informe de la Comision, y todas fueron aprobadas.

A consecuencia el Sr. Espinosa hizo las proposiciones siguientes: "1.ª que al

cesar en el encargo de los Ramos de Avería extraordinaria el Consulado de México, dé cuenta con pago: 2ª que el informe de la Comisión se pase á la Regencia para que purificando y rectificando los datos que ha expuesto, informe lo que estime oportuno para que se fixe aquella cuota exigible al público para subrogar las hipotecas que han estado en el 2 por ciento y 19 al millar, en términos de que no se le grave en mas de lo necesario para el pago de réditos y amortización de capitales: 3ª que habiendo sido el objeto de la proposición 2ª cuyo exámen se encargó á la Comisión, el que el Tribunal del Consulado se redujera á su primitivo instituto, y siendo notorio que está encargado de otros ramos que aunque no sean del Erario son públicos, se provea lo conveniente sobre esto, encargándose el exámen de esta materia á la misma Comisión, ó á otra." Admitidas á discusión estas proposiciones se mandaron pasar á la misma Comisión que informó sobre las aprobadas.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia á que acompaña el que le dirigió el Intendente de esta Provincia insertándole el de los Ministros de estas Cajas generales en que manifiestan la necesidad de que se tome providencia para habilitar con oportunidad el papel sellado del año venidero. Se acordó que pues estaba ya resuelto el Escudo de Armas del Imperio, con el mismo se sellase el papel para los años sucesivos.

Se leyó la felicitación que dirigió á la Soberana Junta el juez de letras de Oaxaca, y se mandó que se le contestase haberse oído con agrado.

El Sr. Secretario mas antiguo manifestó: "que aunque se habian pedido las listas de Pensionistas no se habian recibido, y de este modo se habia retardado la provision de los dos oficiales de la Secretaría que por ahora deben nombrarse, con grave daño y atraso del servicio de ella que podia estar ya próxima á tener corrientes sus trabajos, como lo desea el mismo Sr. Secretario que está próximo á salir, por lo que pidió se permitiera á la Secretaría hacer sus propuestas." Y habiéndose así acordado, se hicieron la de

primer oficial en D. Antonio Mier, Lic. D. Antonio Zorrilla y Lic. D. Ignacio Oroquieta: la de segundo oficial en los Licenciados Zorrilla, Oroquieta y D. Manuel Rosales: y resultaron electos á pluralidad de votos, para primer oficial D. Antonio Mier, y para segundo el Lic. D. Ignacio Oroquieta.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 26 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

Se leyó la orden acordada en contestación á la consulta hecha por conducto del Sr. Secretario del despacho de Guerra sobre las medidas que era necesario tomar para contener el excesivo expendio de tabaco labrado.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del despacho de Hacienda á que acompaña, de orden de la Regencia, la instancia que le dirigieron los cosecheros de tabaco de las Villas de Córdoba y Orizaba, reclamando el pago que debe hacerles la Renta para atender á la nueva cosecha, y evitar la ruina que les amenaza; pero estando asignado este dia para la discusión del informe de la Regencia sobre los medios de restablecer dicha Renta, se reservó tratar á un tiempo de ese informe y de la mencionada instancia.

El Sr. *Sanchez Enciso* hizo las proposiciones siguientes: "El privilegio de inmunidad de alcabalas concedido á los diezmos no es imaginario." Los Religiosos deberán disfrutar en sus rentas la misma inmunidad." Los indios son iguales en el gravamen de las alcabalas, pero no lo son en las facultades: por lo que no podrán ser gravados hasta que no se les haya sacado de la miseria é indigencia." No se admitieron á discusión.

Se leyó el oficio del Sr. Secretario del Despacho de Justicia y negocios

Eclesiásticos en que de orden de la Regencia hace presente los inconvenientes de la igualdad de sueldos de los oficiales contados desde el 2º 1º hasta el 7º inclusive. Se mandó pasar á la comisión que informó sobre el Reglamento de las Secretarías de Estado.

Se leyó el informe de la comisión encargada de proponer los medios de reparar la Renta del tabaco, y las indicaciones que se hicieron sobre él, en la primera discusión por tres de los señores Vocales y el que ha extendido la Regencia; pero notándose que está pendiente el que la misma comisión con los señores que se le han agregado extiendan su dictámen sobre la memoria relativa al mismo asunto que remitió el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda de orden de la Regencia, se acordó que se suspendiera la discusión hasta que la comisión exponga su nuevo dictámen, y á este efecto por la urgencia se le señalaron ocho dias, y se le entregaron reunidos todos los papeles de este negociado.

Se leyó una representación de D. José María de Madariaga solicitando se le coloque en una de las plazas de la Secretaría. Se mandó que la tengan presente los señores Secretarios.

Se dió cuenta con otra representación de D. Francisco Xavier de la Barrera en que solicita que por los méritos que exponía con referencia á los documentos que acompaña se le atienda con el empleo que fuere del arbitrio de esta Soberana Junta. Se mandó ocurrir á la Regencia, para lo que se le devuelvan sus papeles.

Sa presentaron á felicitar á la Soberana Junta los diputados del Ayuntamiento de Goanaxuato, y contestó el Sr. *Presidente* manifestando el agrado con que S. M. los habia oído, y la consideración que le merecia aquel importante mineral.

El Sr. *Secretario* ménos antiguo expuso que la plaza de Archivero era muy necesaria, y que si la Soberana Junta lo permitia haria la propuesta correspondiente para su provision. Se acordó que se hiciera enhorabuena la propuesta; pero que la elección se re-

servase para el dia de mañana y en virtud de esto los señores Secretarios propusieron para la expresada plaza de Archivero á D. Juan Marenco, D. José María Tagle y D. Francisco de Ayssa.

Se levantó la sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 27 de Octubre de 1821.

Se leyeron los apuntamientos de la acta del dia anterior.

El Sr. *Azcárate* leyó el ceremonial que habia formado por comisión de la Regencia para el arreglo de la solemnidad con que debe verificarse en esta tarde la proclamación de la Independencia.

Se procedió á la elección de la plaza de Archivero, y habiendo sido propuestos para ella D. Juan Marenco, D. José María Tagle y D. Francisco de Ayssa, recayó el nombramiento á pluralidad de votos, en D. José María Tagle.

La comisión encargada de las proposiciones hechas por el Sr. *Tagle* en razon de los abusos de libertad de Imprenta, leyó su dictámen, y se acordó que se imprimiera, reservándose su discusión para despues de las que están pendientes.

El Secretario del Ayuntamiento Constitucional Lic. D. José María Alcocer se presentó á la Soberana Junta expresando verbalmente que el Intendente Gefe político que preside dicho cuerpo lo ha despojado de sus funciones en el solemne acto del juramento de la Independencia, llevando otro Escribano de Gobierno para autorizar el acto, por lo que pidió que S. M. se sirviese determinar su pronta restitucion. Se le mandó retirar, y discutido el punto hizo el Sr. *Espinosa* la proposición siguiente: "que atendiendo á la autoridad de hecho de que el Secretario que ha reclamado su despojo lo es

del Ayuntamiento, á que el despojado debe ser ante todo restituido, y que todavía es mas sumario el remedio de la manutencion que en el caso puede adoptarse, y atendiendo por último á que el recurso á la Junta Soberana debe considerarse en las circunstancias urgentes del caso, expedido por muchas y obvias razones se sirva S. M. determinar que el Secretario del Ayuntamiento debe ser mantenido en el ejercicio de todas sus funciones en el acto del juramento de la Independencia, con exclusion de cualquiera otro Escribano que haya llevado el Intendente, con reserva al Ayuntamiento del derecho que sobre esta ocurrencia pueda deducir y lo mismo al Intendente; y que para el pronto instantaneo cumplimiento de esta disposicion y restitucion del Secretario se pase la orden oportuna á la Regencia. El Sr. Cudena añadió, «que el Intendente suspenda el acto y toda otra formalidad hasta nueva orden, á cuyo efecto se le comuniqué desde luego directamente la que corresponda.» Fueron aprobadas ambas proposiciones.

Se levantó la Sesión, anunciando el Sr. Presidente que en esta tarde se ha de congregarse á las tres la Soberana Junta para reunirse con la Regencia segun el ceremonial de que queda hecha mencion.

Sesion del dia 28 de Octubre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Gefe político, en que dice: «que el Secretario del Ayuntamiento no hizo reclamo alguno cuando asistió al juramento de Independencia, y que la orden de esta Soberana Junta se recibió despues de concluido el acto.» Se mandó pasar á la comision de Justicia, y como pidiese el Sr. Almanza se librara oficio á la Regencia para que dicese las providencias que hubiese tomado en este asunto, se previno tambien se agregase el mismo Sr. Almanza á la comision.

Se dió cuenta con otro oficio del Intendente de Puebla en que felicita á esta Soberana Junta, y se mandó se le conteste que se le ha oido con agrado.

Se procedió á la eleccion de Vice-Presidente, y recayó en el Sr. Fagoaga. A continuacion se hizo la de 2º Secretario y recayó en el Sr. Gama.

El Sr. Secretario mas antiguo expuso de acuerdo con el 2º que los dos porteros y mozo de la Secretaría los habia puesto la comision de Policía; pero que S. M. los podria aprobar, si era de su agrado. Quedaron aprobados.

El propio Sr. Secretario mas antiguo dixo: que para poner en limpio las actas anteriores necesitaba de dos Escribientes de los cinco de la Secretaría y pidió se le concediesen; lo que se concedió.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 29 de Octubre de 1821.

Se congregó la Soberana Junta para recibir el besamano de la Regencia, por haberse celebrado la jura solemne de la Independencia del Imperio. Arregló el Sr. Generalísimo y le contestó el Sr. Presidente.

Se levantó la Sesión.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1821.

Se leyeron las apuntaciones de la acta del dia 28 y las del dia 29, y quedaron aprobadas.

Se leyó el oficio en que la Soberana Junta avisa á la Regencia el nombramiento de Secretario mas antiguo.

Se presentó la acta, que remitió el

Exmo. Ayuntamiento de esta Corte, del solemne juramento y proclamacion de la Independencia de este Imperio, y se mandó archivar.

Se leyó una protexta de algunos Señores militares para que su fuero no sirva de obstáculo en manera alguna á la observancia del reglamento de libertad de imprenta: y se pasó á la Comision de Justicia y asuntos Eclesiásticos que tiene los antecedentes, con la advertencia que hizo el Sr. Alcocer de que la renuncia de varios individuos, no pueda dañar al fuero en lo general.

Se leyó por último una instancia del R. P. Fr. Joaquín de Hidalgo sobre un papel titulado: *Desengaño de preocupados*, que trata de alternativas de Capítulos de Religiosos, y se mandó que ocurra á donde corresponde.

El Sr. Fagoaga pidió se leyese el informe de la Comision de Justicia sobre provision de empleos, y leído, se procedió á su discusion por considerarse el punto urgente y ligero. El Sr. Lobo no se conformó con que se hiciese la propuesta de empleados por una Comision, sino por toda la Junta, y el Sr. Presidente resolvió: que se reservase la discusion para el dia siguiente.

Se pasó á leer el dictamen de la Comision de la Convocatoria de Córtes y estando en su lectura, el Sr. Secretario de Relaciones exteriores ó interiores (previo aviso) se presentó á exponer á nombre de la Regencia: «que antes de resolver lo relativo á la Convocatoria de Córtes, convendría se oyese un papel que extenderá de aqui al dia 3 del próximo Noviembre;» y el Sr. Presidente contestó: que se continuará la discusion sin resolverse nada hasta oír las luces que ofrece la Regencia.

El Sr. Maldonado pidió la palabra y dixo: «que siendo éste uno de los asuntos mas interesantes, su discusion debia prolongarse, y que en su concepto debia adoptar esta Soberana Junta otros principios y bases para la Convocatoria de Córtes, distintos y aun contrarios á los que proponia la Constitucion Española,» sobre lo cual hablaron los señores Espinosa, Icaza, y Monteagudo, conviniendo en substancia

en que se espere la exposicion que ha ofrecido la Regencia, y añadiendo el Sr. Icaza «que la Comision se acomodó á lo determinado por la Soberana Junta sobre separarse lo menos posible de la Constitucion:» el Sr. Monteagudo asimismo añadió «que la mayoría de la Comision adoptaba otros principios contrarios al sistema que hoy rije; pero que se abstubo de proponerlos en el dictamen de la Comision por los fundamentos que ya alegó el Sr. Icaza; mas que como Vocal era de parecer, seria mas conforme al mejor gobierno, una Cámara intermedia,» sobre lo que se difundió bastantemente. El Sr. Presidente despues de haber hecho un digno elogio de la Constitucion de la Monarquía Española, y deshecho varias equivocaciones del Sr. Maldonado, concluyó con que se preguntara por el Sr. Secretario mas antiguo, «¿si se suspendia la discusion hasta la exposicion de la Regencia; ó si debia continuar sin tomarse una resolucion definitiva?» El Sr. Fagoaga expuso: «que debia esperarse el proyecto prometido sin suspenderse entretanto la discusion.» Habló tambien sobre otros varios puntos, rebatiendo los que habia tocado el Sr. Maldonado, y despues de haber hecho lo mismo los señores Gusman y Espinosa, se acordó que continuase la discusion.

Se leyó un oficio de la Regencia sobre la instancia de varias novicias que quieren profesar, y sobre el restablecimiento de Religiones suprimidas, y se mandó pasar de preferencia á la Comision de Justicia y negocios Eclesiásticos.

Se leyeron y mandaron archivar tres oficios del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: el 1º en que avisa haberse acordado el cumplimiento de la resolucion de esta Soberana Junta acerca de no ser necesario el empleo de Superintendente general de Hacienda pública: el 2º sobre haber mandado cumplir las medidas que esta Soberana Junta adoptó para remediar los daños que padece la Renta del Tabaco: y el 3º sobre haber tomado las disposiciones convenientes á fin de que se paguen los sueldos de los empleados en esta Secretaría.

Se dió cuenta con la felicitacion del

Subdelegado de Tacuba, y se mandó se le contestase haberse oído con agrado, y que en cuanto á la licencia que solicitaba, ocurriese al Gefe Político.

En seguida el Sr. Presidente mandó que volviéndose á la discusion pendiente, se leyera el papel de D. Antonio Mateus sobre elecciones de Diputados á Córtes, y concluida su lectura, se levantó la Sesion.

Sesion del día 31 de Octubre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Guerra y unos estados que acompañó de órden de la Regencia para hacer ver el Déficit para pago del Ejército, á fin de que esta Soberana Junta dictase las providencias que estime justas: y todo se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Laza sobre reclamo de derechos de Alcabala, pidiendo se le restituyera cierta cantidad por esta Aduana, y se mandó que ocurriera á la Regencia.

Tambien se leyó el dictamen de la Comision de Justicia sobre el modo de formar las ternas para los empleos y habiendose discutido, se declaró despues, estarlo suficientemente y se procedió á la aprobacion de las cuatro proposiciones siguientes.

1.^a Pertenece á la Junta consultar en los casos en que debe hacerlo el Consejo de Estado, segun la Constitucion y reglamentos.

2.^a Para el efecto habrá una Comision llamada de Consultas, á la que se pasarán las ocurrentes á fin de que las despache en la forma que lo hacen las demás con los asuntos que las tocan.

3.^a Dicha Comision de consultas se

formará de la manera que el tribunal de Córtes, sin exclusion de ningun Vocal; y se mudará por mitad cada mes.

4.^a La propia Comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos, mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna, para cada plaza que haya de proveer.

En seguida el Sr. Lobo propuso: "que ademas de las solicitudes que se hagan por individuos residentes en esta Capital, pueda la Comision proponer para los empleos cualquiera persona de otro Pueblo del Imperio, á quien se le considere con suficiente mérito para el destino." Esta proposicion fué adoptada por la comision, habiendo quedado aprobada.

El Sr. Espinosa hizo tambien la siguiente. "Supuesta la declaracion que acaba de hacer V. M. sobre la proposicion del Sr. Guzman, que pidió se fijase la atribucion consultiva de esta Soberana Junta en los casos en que la Regencia debe oír al Consejo de Estado: pido que para semejantes consultas de la Regencia se nombre una Comision permanente de tres individuos á que en cada caso hayan de rennirse los de las Comisiones permanentes de la denominacion ó clase á que la consulta corresponda, cuando pueda clasificarse y no haya motivo para alguna especial, la cual en ese caso se entenderá reunida con la permanente de consultas, todo con el objeto de que en la deliberacion de los negociados de la Regencia en que debería oírse el Consejo de Estado, haya una ilustracion comparable por esta forma, á la que pudiera esperarse de aquel Consejo en el número que debería tener si existiese." Se mandó pasar á la Comision misma del anterior dictamen.

Se leyó un oficio del Intendente de Puebla remitido por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el cumplimiento que debería dar á una Real Orden que abolia la Media-anata al ingreso de los empleados en sus destinos, y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Igualmente se leyó por el Sr. Tagle un dictamen de la Comision de Guerra sobre las obligaciones, facultades y

honores del Sr. Generalísimo, y se mandó quedase sobre la mesa para que á la mayor brevedad se discuta.

Se presentó á felicitar á la Soberana Junta una Diputacion del Ayuntamiento y Minería de Zacatecas, y contestó el Sr. Presidente con analogía á la arenga de aquella.

En seguida, el Sr. Guzman hizo la proposicion siguiente: "Aunque en el artículo 12 de los Tratados de Córdoba se previene que la Junta gobierne interinamente conforme á las leyes vigentes, en el artículo 14 que reside en ella el poder legislativo para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunion de las Córtes, y en el 21 del Plan de Iguala que se proceda en los delitos con total arreglo á la Constitucion Española, todo lo cual parece indica que no hay arbitrio en la misma Junta para desviarse de lo que está dispuesto, si no es en aquel caso prevenido; sin embargo, en materia de elecciones y convocacion de Córtes se manifiesta un concepto contrario ya porque en el artículo 12 del Plan se declaran los individuos que componen las castas, y éste es un caso nuevo que no se comprehende en la Constitucion, como porque en el 24 del mismo Plan y en el 10 y 13 de los Tratados se manda que la Junta prescriba las leyes justas, el modo y método de las elecciones: lo que hace creer que deberá ó podrá variar el antiguo adaptado, y se le dá facultad para hacerlo, y así lo entiende la Comision, y aun la Regencia anunciándonos un proyecto para las elecciones. En atencion á todo lo cual, pido se declare si en efecto puede ó no variar, ó alterar el método ó plan de las elecciones, y convocacion para las Córtes, á fin de que se proceda sin equivocacion en esta materia importante y se resuelva con la prontitud que se desea."

Todo esto fué admitido á discusion y quedó resuelto: "que quedase pendiente hasta la exposicion ofrecida por la Regencia."

Siguió despues la discusion pendiente sobre convocatoria de Córtes, hablaron de ella los señores Azcarate, Montecagudo, Espinosa, Tagle, Icaza,

Argüelles, y Jáuregui, y quedó pendiente la discusion.

Antes de levantarse la Sesion, preguntó el Sr. Presidente ¿si la habria mañana, y pasado mañana? Quedó acordado que mañana no la hubiese, y sí pasado mañana.

Se levantó la Sesion.

Día 1 de Noviembre de 1821.

No hubo Sesion, segun se previno ayer.

Sesion del día 2 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del día 31 de Octubre.

Habiendose dado cuenta con un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Huejutla en que felicita á esta Soberana Junta por su feliz instalacion, se mandó que se le contestára habiéndose oído con agrado.

Igualmente se mandó, que la solicitud de D. Luis Galindo, con que se habia dado cuenta, pretendiendo una plaza de oficial de Archivo en esta Secretaria, se reservase para su tiempo.

Se leyó una representacion del Ayuntamiento de la Villa de Xalapa en que solicita la separacion de los mandos político y militar que reúne el Comandante D. Antonio Lopez Santana, y se mandó que pasara á la Regencia, á donde corresponde.

En seguida se leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente de los señores Vocales que deben componer las comisiones permanentes, habiendo dividido la de Justicia y negocios Eclesiásticos por lo muy recargada que está